



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 199 - 2011 - CE - PJ

Lima, 9 de agosto de 2011

#### VISTOS:

El Oficio N° 572-09-P-CSJHN/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y el Informe N° 226-2011-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina Huallmish, Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, a solicitud de las autoridades de la referida circunscripción.

**Segundo:** Que la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1087 habitantes, conjuntamente con los Centros Poblados Huallanca, Rurhuan y Cóndor Pata; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra en la localidad de Utao a 10 kilómetros de distancia, el traslado es por camión y por trocha empleando dos horas en su desplazamiento; asimismo, la sede de la Corte Superior dista a 32 kilómetros, el desplazamiento lo realizan en colectivo, empleando cuatro horas; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

**Tercero:** Que, el Informe N° 226-2011-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina Huallmish, Distrito de Churubamba, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huánuco; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional.

**Cuarto:** Que, por el número de habitantes de la comunidad campesina y centros poblados a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 199 - 2011- CE - PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina Huallmish, el cual tendrá competencia además en los Centros Poblados de Huallanca, Rurhuan y Cóndor Pata; Distrito de Churubamba, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huánuco.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



*César San Martín*  
**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**

*Robinson O. Gonzales Campos*  
**ROBINSON O. GONZALES CAMPOS**

*Dario Palacios Dextre*  
**DARIO PALACIOS DEXTRE**

*Ayar Chaparro Guerra*  
**AYAR CHAPARRO GUERRA**